

10.06.08



Posibles Incidencias en la campaña del impuesto de la renta 2007

Habiendo transcurrido ya un mes desde que se inició el plazo para presentar las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, se han detectado determinadas incidencias en la campaña de este año que convendría tomar en consideración, tanto por parte de aquellos que aún no han presentado su declaración o confirmado el borrador remitido por la Administración tributaria, como por aquellos otros que ya lo han hecho pero que puedan encontrarse en alguna de las situaciones que exponemos.

- **Compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual** que puede suponer una deducción adicional de hasta 450 euros y que debe detallarse en la casilla 737 de la declaración, el Programa Padre no aplica automáticamente la misma, sino que el contribuyente debe acceder y rellenar las casillas de la pestaña denominada "Compensación por adquisición de vivienda habitual", una vez ha accedido al apartado desde el que se introducen los datos relativos a esta deducción.

También se ha detectado que en ocasiones, y especialmente en aquellos casos en que la vivienda se adquirió en el 2005, el borrador de la declaración remitido por la AEAT, no incluye tampoco la compensación fiscal. Esta situación puede llevar a error a más de un contribuyente al pasarle desapercibida esta compensación.

- **Compensación fiscal por contratos de seguros o instrumentos financieros** (como un depósito a plazo) contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 la situación puede ser más grave, puesto el Programa Padre no sólo no calcula de forma automática aquélla, sino que

ni tan siquiera hay alguna pestaña o apartado que permita introducir los datos relativos a la compensación una vez se ha accedido a la casilla desde donde se dan entrada a los respectivos rendimientos de capital mobiliario. En estos casos, se debe acceder directamente a la propia casilla de la compensación, la **738**, para introducir los datos necesarios a fin de que el programa calcule la misma, lo que sin duda puede pasar totalmente inadvertido por parte de los contribuyentes que tengan derecho a su aplicación.

- **Deducciones autonómicas.** Como bien advierte el Programa Padre tras la entrada de la comunidad autónoma de la residencia habitual del contribuyente en el 2007 debe ser el propio contribuyente el que compruebe si tiene derecho a la aplicación de alguna de las deducciones autonómicas aprobadas por la respectiva comunidad autónoma. Es decir, el programa tampoco aplica dichas deducciones de forma automática. Quince de las 17 regiones han aprobado medidas de este tipo relativas a las más diversas circunstancias personales y familiares, por aplicaciones de renta o por inversiones no empresariales, por lo que no será una situación extraña y poco habitual que el contribuyente pueda beneficiarse de alguna deducción autonómica. Tenemos constancia además que en algunos casos estas deducciones tampoco se han tomado en consideración en la elaboración del borrador de la declaración que remite la Administración Tributaria, lo que puede llevar de nuevo a error en la declaración del contribuyente. Así, por ejemplo en Cataluña existe una deducción autonómica de 150 euros por progenitor por el nacimiento o adopción de un hijo durante el periodo impositivo, deducción que no se ha tomado en consideración para la elaboración por parte de la Administración tributaria de los borradores de declaración.

- Aquellos contribuyentes que opten por incorporar los **datos fiscales** de la Administración tributaria en el Programa Padre deberán comprobar que todos sus datos han sido descargados en la declaración. Como también advierte el Programa Padre algunos datos no se vuelcan en la declaración y deben ser introducidos de forma manual por el propio contribuyente. de conformidad con el artículo 120.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Recordad también desgravar la Cuota Sindical en la captura de datos de rendimientos del Trabajo. En caso de estar afiliado a **SATE** el importe es de 12 € por trimestre, o sea 48 € anuales. En la mayoría de casos no hace falta justificante, de todas formas si alguien lo necesita nos lo puede solicitar y se lo remitiremos.